



Proceso : VERBAL SUMARIO – MINIMA CUANTIA- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado : 680014003004-2021-00795-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que se subsanó en tiempo la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2022.

María Alejandra Contreras Rubiano
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Recibido el escrito de subsanación y ajustado a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 83 del C.G.P., y conforme lo prevé el artículo 390 y ss ibídem, el trámite se ajustará conforme lo prevé el PROCESO VERBAL SUMARIO

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de **RESPONSABILIDAD CIVIL EX CONTRACTUAL**, de **MINIMA** cuantía adelantada por **ELISA CORREDOR CORREDOR** en contra de **VICTOR JULIO DIAZ MARTINEZ** y **JUAN MANUEL GIL POLOCHE**.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 390 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso VERBAL SUMARIA.

TERCERO: NOTÍFQUESE esta providencia a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem del C.G.P, y en el evento de conocer dirección electrónica tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal. ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal realizada según las voces del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTÍFQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bucaramanga> -

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

SEXTO: PREVENIR a la parte demandante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.



SÉPTIMO: RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. **SARA EDITH MERCHAN MERCHAN** CC:46.369.567, portadora de la TP:95.309 del C.S de la J., como apoderado(a) de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

LA JUEZ,

/MACR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. **008**, hoy **21 de enero de 2022**, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00704f0d1c685fd9a568e5e9a93188c73142ccfac01a83403b6add635956472c**

Documento generado en 20/01/2022 07:13:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>